

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO y MONICA LORENA QUIMBAYA QUINTERO  
ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, U.T CONVOCATORIA FGN 2022 Y UNIVERSIDAD LIBRE  
RADICACIÓN: 730013110003-2023-00352-00



### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Ibagué Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer la ACCION DE TUTELA promovida por el señor SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO y la señora MONICA LORENA QUIMBAYA QUINTERO contra FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, U.T CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad, el mérito, el acceso a cargos o función pública y el debido proceso, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos, se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO y la señora MONICA LORENA QUIMBAYA QUINTERO contra FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, U.T CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: Del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión córrase traslado a los accionados concediéndoles el **término de dos (2) días** para que se pronuncien y soliciten o alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Vincular a los demás aspirantes a los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos y Fiscal Delegado ante Jueces Circuito como terceros con interés legítimo para intervenir, indicándoles que para pronunciarse sobre la acción, cuentan con un término de dos (2) días posteriores a la publicación respectiva.

CUARTO: Ordenar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, U.T CONVOCATORIA FGN 2022 y la UNIVERSIDAD LIBRE, que de manera INMEDIATA publiquen en la página web de las entidades, copia del

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO y MONICA LORENA QUIMBAYA QUINTERO  
ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, U.T CONVOCATORIA FGN 2022 Y UNIVERSIDAD LIBRE  
RADICACIÓN: 730013110003-2023-00352-00



escrito de tutela y el presente proveído, para efectos de la notificación de los aspirantes a los cargos descritos en el párrafo anterior,

QUINTO: **Ordenar a las entidades accionadas, se abstengan de publicar** en la página web de la convocatoria o cualquier otro medio, las pruebas documentales relacionadas en los numerarles 2º y 3ª de la presente acción constitucional, por tratarse de -documentos reservados- de MONICA LORENA QUIMBAYA QUINTERO y la menor de edad hija de los accionantes.

SEXTO: Téngase como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela, la contestación y demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en este asunto.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a las partes, a través del correo electrónico correspondiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:  
Angela Maria Tascon Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8434a6e7a487a56bc06f8d85b1e5515cd2148f660dfdb036c5c6346c3cdcacc4**

Documento generado en 28/09/2023 05:07:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**